



RESOLUCIÓN-No.13-PGADPR-GPJM-SSR-2020

LICENCIADA. SORAYA SANCHEZ RIVAS PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero.

Que, el artículo 227 de la Constitución política de la República del Ecuador, prescribe: la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.

Que, el artículo 63 del COOTAD.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y capacidad para realizar actos jurídicos que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Que, el COOTAD en su Art. 70.- De las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural le corresponde:

a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la LOSNCOP, señala que, la Máxima Autoridad es: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante.

Que, el Art. 21 de la LOSNCOP establece que el PORTAL de COMPRASPUBLICAS es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Que, la información relevante de los procedimientos de contratación se publicará obligatoriamente a través de COMPRASPUBLICAS.

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 60.- establece que las contrataciones de ínfima cuantía para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP. Dichas contrataciones se formalizarán con la entrega de la correspondiente factura y serán autorizadas por el responsable del área encargada de los asuntos administrativos de la entidad contratante, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado.

Que, la resolución INCOP No.072-2016 del 31 de agosto del 2016 establece en su Artículo 336.- **Concurrencia de Ofertas.**- Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades





contratantes a que cuenten con al menos tres proformas previamente a definir el proveedor con quien se realizará la contratación de ínfima cuantía.

Que, el artículo 65 del COOTAD de las Competencias Exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, establece en su literal b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia...

Que, el tanque elevado (plástico) que suministra de agua al edificio y/o infraestructura del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, por su exposición a la intemperie como sol y lluvia han desgastado y dilatado su capa plástica, causando pequeños orificios en el mismo los cuales hacen que el agua se fugue de su interior.

Que, con fecha 25 de mayo el servidor JOSE FRANCISCO GUAYZA YRIGOYEN en su calidad de CONSERJE del GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, comunica a la señora presidenta la novedad suscitada en el tanque elevado.

Que, mediante cuadro comparativo se entrega las siguientes cotizaciones:

PROVEEDOR	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
LEON WILLIAM REYES VEGA	TANQUE DE PRESION GALVANIZADO DE 30 LTS	1	UNIDAD	155,00	155,00
	DESMONTAJE DE TANQUE DE PRESION	1	UNIDAD	30,00	30,00
	INSTALACION DE TANQUE DE PRESION	1	UNIDAD	30,00	30,00
	MANTENIMIENTO Y LUBRICACION DE BOMBA	1	UNIDAD	25,00	25,00
	CAMBIO DE BOYA	1	UNIDAD	19,00	19,00
	CODOS DE ¾	5	UNIDAD	4,00	20,00
	CAMBIO DE TUBERIA DE ¾ 3 MTS	1	UNIDAD	15,00	15,00
	PERMATEX	2	UNIDAD	2,00	4,00
	TEFLON	1	UNIDAD	2,00	2,00
TOTAL, SIN IVA					300,00

MARIA MARLENE VEGA MOREIRA	TANQUE DE PRESION GALVANIZADO DE 30 LTS	1	UNIDAD	170,00	170,00
	DESMONTAJE DE TANQUE DE PRESION	1	UNIDAD	40,00	40,00
	INSTALACION DE TANQUE DE PRESION	1	UNIDAD	45,00	45,00
	MANTENIMIENTO Y LUBRICACION DE BOMBA	1	UNIDAD	30,00	30,00
	CAMBIO DE BOYA	1	UNIDAD	22,00	22,00
	CODOS DE ¾	5	UNIDAD	4,15	20,75
	CAMBIO DE TUBERIA DE ¾ 3 MTS	1	UNIDAD	17,00	17,00
	PERMATEX	2	UNIDAD	2,05	4,10
	TEFLON	1	UNIDAD	2,05	2,05
TOTAL, SIN IVA					350,90

FOILA VANESSA TOLEDO STEFF SERVICES	TANQUE DE PRESION GALVANIZADO DE 30 LTS	1	UNIDAD	175,00	175,00
	DESMONTAJE DE TANQUE DE PRESION	1	UNIDAD	45,00	45,00
	INSTALACION DE TANQUE DE PRESION	1	UNIDAD	50,00	50,00





MANTENIMIENTO Y LUBRICACION DE BOMBA	1	UNIDAD	35,00	35,00
CAMBIO DE BOYA	1	UNIDAD	25,00	25,00
CODOS DE ¾	5	UNIDAD	4,50	22,50
CAMBIO DE TUBERIA DE ¾ 3 MTS	1	UNIDAD	16,00	16,00
PERMATEX	2	UNIDAD	2,00	4,00
TEFLON	1	UNIDAD	2,00	2,00
TOTAL, SIN IVA				374,50

Que, el tesorero, mediante Certificación Presupuestaria – CER-2020-MAY-0009 de fecha 26 de mayo de 2020, certifica la disponibilidad de \$300,00 USD (Trescientos Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA de la partida presupuestaria No.73.08.13 de: REPUESTOS Y ACCESORIOS.

Que, el artículo 70 del COOTAD de las atribuciones del presidente o presidenta del GADPR le corresponde según el literal I) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.

En uso de mis facultades legales y constitucionales.

RESUELVO:

Art. 1.- Previa revisión de las ofertas presentada por los diferentes proveedores se resuelve adquirir con el "PROVEEDOR" León William Reyes Vega, de: 1 TANQUE DE PRESION GALVANIZADO DE 30 LITROS (INCLUYE INSTALACION) Y LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LUBRICACION DE BOMBA DE AGUA.

Art. 2.- Proceder a través del mecanismo de ÍNFIMA CUANTÍA a la adquisición de: 1 TANQUE DE PRESION GALVANIZADO DE 30 LITROS (INCLUYE INSTALACION) Y LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LUBRICACION DE BOMBA DE AGUA.

Art. 3.- El valor a cancelar será de: TRESCIENTOS/100 (USD \$300,00) dólares americanos más IVA.

Art. 4.- Delegar al servidor JOSE FRANCISCO GUAYZA YRIGOYEN en su calidad de CONSERJE del GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, la recepción de: 1 TANQUE DE PRESION GALVANIZADO DE 30 LITROS (INCLUYE INSTALACION) y la supervisión de los servicios de MANTENIMIENTO Y LUBRICACION DE BOMBA DE AGUA.

Art 5.- Establecer el plazo de tres días al PROVEEDOR para cumplir con la entrega del bien y servicio objeto de la presente resolución.

Art 6.- Esta resolución entrara en vigencia desde su suscripción.

Art 7.- Publíquese esta resolución en la página web: www.gadpedrojmontero.gob.ec

Dado y firmado en la Parroquia de Gral. Pedro J. Montero, a los 27 días del mes de mayo del 2020.

Para constancia firmo en el acto.



Lcda. Soraya Sánchez Rivas
PRESIDENTA
GAD GRAL. PEDRO J. MONTERO

